



RESOLUCIÓN NÚM. 280
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA LA MATILDE CALLE F SUR C-24 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR EDLUIS RAFAEL RUBERO LOPEZ; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Edluis Rafael Rubero López, constituyó el 25 de abril de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 66, otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Ramón I. Ortiz Palmieri a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Edluis Rafael Rubero López, hipotecó su casa localizada en la Urb. Hacienda La Matilde Calle F Sur C-24 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DOLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 66 de 25 de abril de 1990 otorgada por el Notario Ramón I. Ortiz Palmieri se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar Número Veinticuatro (24) del Bloque “C” en el Plano de la Urbanización Hacienda La Matilde, radicada en el Barrio Canas de Ponce, Puerto Rico, con un área superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (348.00 MC) METROS CUADRADOS; y en lindes por el NORTE, en Veintinueve (29.00) metros con el Solar Núm. Veintires (23) del Bloque “C”; por el SUR, en Veintinueve (29.00) Metros con el Solar número Veinticinco (25) del Bloque “C”; por el ESTE en Doce (12.00) Metros con la Avenida Baramaya; y por el OESTE, en Doce (12.00) Metros con la Calle “F”.

Sobre dicho solar enclava una estructura residencial para uso de una familia.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia del señor Edluis Rafael Rubero López, refinanció la propiedad en el período de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.

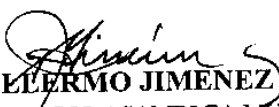
POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca del señor Edluis Rafael Rubero López.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS / DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


ENRIQUE VICENS
 PRESIDENTE INT. ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 2 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 2 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 Alcalde

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 280**, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN HACIENDA LA MATILDE CALLE F SUR C-24 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR EDLUIS RAFAEL RUBERO LOPEZ; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día **jueves, 1^{ro}** de junio de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:


Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Waldemar Vélez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente Interino y el Secretario de la Asamblea, el día **jueves, 1^{ro}** de junio de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día **viernes, 2** de junio de 2000, y éste la firmó el día **viernes 2** de junio de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

*Certificación Resolución Núm. 280- Serie 1999-2000
Aprobada por la Asamblea Municipal
Sesión Ordinaria del jueves, 1^{ro}. de junio de 2000*

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 5 de junio de 2000.


GUILLELMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

X-0-2-
nom

